



Gabriel Barceló Milta, secretario del Pleno de la Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares,

CERTIFICO:

«Que el Pleno de la Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares de día 22 de diciembre de 2021, en referencia al “ Plan director de la red de áreas marinas protegidas de España (RAMPE) (134C/2021) ” adoptó el siguiente acuerdo, sin perjuicio de la posterior aprobación del acta:

“Documentación presentada

1.-Oficio de consulta del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, Secretaría de Estado de Medio Ambiente, D.G de Calidad y Evaluación Ambiental (DG), Subdirección General de evaluación ambiental con fecha de entrada en el Servicio de Asesoramiento Ambiental de la Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares de día 20/10/2021 RE núm. 950.

-En el oficio del Ministerio menciona la sede electrónica del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico donde está disponible el borrador del plan y el documento ambiental estratégico:

1.2021P006 Documento Ambiental Estratégico Plan Director RAMPE 2021P006 PD RAMPE y criterio. Este documento integra el “Borrador de Real Decreto por el que se aprueban el Plan Director de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España y los Criterios mínimos comunes para la gestión coordinada y coherente de la Red” y un Anexo con el contenido del “Plan Director de la Red de áreas marinas protegidas de España.”

2.Listado de consultados.

Motivo de la solicitud

Se nos solicita que, de acuerdo con nuestras competencias e intereses, manifestemos nuestra opinión o realicemos sugerencias sobre si el citado plan puede tener efectos significativos adversos sobre el medio ambiente y la mejor forma de eliminarlos o reducirlos.

Concretamente, se nos solicita:

- 1.Comentarios al diagnóstico ambiental aportado.*
- 2.Sugerencias a los objetivos del plan.*
- 3.Principales criterios ambientales estratégicos o principios de sostenibilidad que considera que deben aplicarse.*
- 4.Sugerencias sobre las alternativas planteadas.*

5. Comentarios sobre los principales efectos (positivos y negativos) del plan sobre el medio ambiente (a escala estratégica, no a la escala de los proyectos que posteriormente lo desarrolle)
6. Sugerencias a las medidas preventivas, correctoras o compensatorias que considera aplicables, a escala estratégica del plan, para hacer frente a los impactos anteriormente destacados
7. Comentarios sobre la interrelación de esta planificación y otras planificaciones sectoriales de acuerdo con el ámbito de sus competencias (planificación urbanística, planificación de carreteras, planificación ferroviaria, plan hidrológico correspondiente, planes de ordenación de espacios protegidos, planes locales, etc.)

1.- Comentarios al diagnóstico ambiental aportado.

En relación con el diagnóstico ambiental aportado, realizamos aportaciones sobre el apartado 5 del Documento Ambiental Estratégico (DAE) "5 Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del Plan Director en el ámbito territorial afectado"

En referencia al apartado 5, el DAE dice textualmente:

*"Recientemente, en enero de 2020, la Universidad Autónoma de Madrid elaboró el estudio **"Evaluación y valoración de los servicios de los ecosistemas marinos de la Red Natura 2000 en España"** el cual pone de manifiesto el valor económico, cultural y medioambiental de los servicios de los ecosistemas marinos de la Red Natura 2000, los cuales suponen un gran componente de la RAMPE (Fig. 5). Este trabajo se ha realizado en el marco del proyecto LIFE INTEMARES, que coordina la Fundación Biodiversidad del MITERD. De entre los servicios evaluados en este estudio (actividades recreativas, secuestro de carbono marino y extracción pesquera) se encontró que al menos el 57,6% del suministro total de los servicios de los ecosistemas marinos se dan dentro de los espacios de la Red Natura 2000, mientras que esta red solo representa el 7,9% de dominio marítimo de España.*

Además, en dicho estudio se realizó una valoración económica de los servicios de los ecosistemas marinos, demostrando el alto valor del capital natural de las zonas marinas. Por ejemplo, se concluyó que los espacios marinos de la Red Natura 2000 acumulan el 82% del total del carbono que es absorbido por los mares españoles. Asimismo, el estudio recalca la importancia de las praderas de fanerógamas marinas, cuyo secuestro de carbono almacenado representa casi el 70% de las emisiones anuales de toda España. El valor de la absorción del carbono que proporcionan nuestros mares no es solo ambiental sino también económico, estimado en alrededor de diez mil millones de euros (equivalente al 0,7% del PIB nacional). Si la cantidad de carbono capturado por el océano se redujera como consecuencia de los impactos sufridos por las praderas marinas, en el peor escenario podrían producirse pérdidas económicas de hasta 20.000 millones de euros, según el valor económico de la tonelada de carbono equivalente establecida por el Banco Mundial. Los espacios integrados en la Red Natura 2000 también suponen un importante capital en cuanto a la pesca y el turismo. De hecho, el 44% de la extracción pesquera, excluyendo las artes tradicionales, se lleva a cabo dentro de la Red Natura 2000, según este



informe. Los servicios recreativos y turísticos son especialmente importantes en áreas marinas como la levantino-balear, el golfo de Cádiz y el estrecho de Gibraltar, así como en las islas Canarias.”

El estudio en cuestión, al que hace referencia el Plan Director, tiene en cuenta las actividades recreativas, el secuestro de carbono marino y la extracción pesquera. Al disponer de muy poca información en el apartado 5 hemos recurrido al estudio del cual indican que han obtenido los datos.

De este estudio concluyen que los espacios protegidos de la Red Natura 2000 con una superficie de menos de un 8% del dominio marítimo estatal suponen más de la mitad del total de los servicios que suministran los ecosistemas marinos.

Cuestión que indica que proteger superficie marina resulta más productivo de lo que la sociedad percibe. Normalmente, se asocia la prohibición/limitación de actividades como un perjuicio y resulta muy benéfico, rentable y fructuoso. Además, si se cuantifica económicamente, como indican con el secuestro de carbono de las praderas de fanerógamas marinas, el valor económico resultante es de miles de millones de euros así como el valor de las pérdidas económicas que se producirían en caso de que la cantidad de carbono absorbido se redujera.

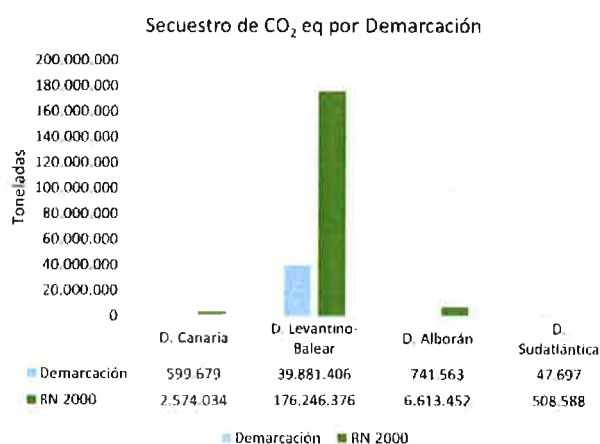


Figura 10: Secuestro de CO₂ equivalente por demarcación dentro y fuera de la Red Natura 2000 marina

Imagen 1: secuestro de carbono por demarcación **Fuente:** Evaluación y valoración de los servicios de los ecosistemas marinos de la Red Natura 2000 de España. Enero 2020 LIFE IP INTEMARES

Con respecto a la pesca el estudio en cuestión dice:

“Aunque los valores de toneladas pescadas van acompañadas de una elevada incertidumbre y no deben ser tomados como valores exactos, la proporción de capturas dentro y fuera de áreas Red Natura 2000 sí puede ser tomada en consideración. El 44% de las capturas se realizan dentro de espacios de la Red Natura 2000, aunque esta supone apenas el 7,9% del dominio marítimo

español (Fig. 22). Dado el estado de explotación de las especies analizadas, esta cifra supone una oportunidad de abordar una gestión pesquera con criterios ecológicos, que permita el mantenimiento del servicio de la pesca en las costas españolas."

Con respecto a los resultados generales el estudio en cuestión destaca una serie de conclusiones:

"1. Los servicios de los ecosistemas aportados por la Red Natura 2000 marina son esenciales para el bienestar humano. La Red Natura 2000 marina es un elemento fundamental del capital natural de España ya que suministra gran cantidad de servicios de los ecosistemas fundamentales para asegurar nuestro bienestar. De los servicios evaluados en este estudio (actividades recreativas, secuestro de carbono marino y extracción pesquera) se encontró que al menos el 57,6% (Recreación 47%, Carbono 82%, Pesca 44%) del suministro total de los servicios de los ecosistemas marinos se dan dentro de los espacios de la Red Natura 2000 mientras que esta red sólo representa el 7,9% de dominio marítimo de España.

2. Es necesario incluir los servicios de los ecosistemas como elementos fundamentales en la gestión y conservación de la Red Natura 2000.

.....
3. La gestión de cada espacio marino protegido debe ajustarse a las características de cada zona de estudio y servicio ecosistémico dada la heterogeneidad existente y la falta de información en algunos casos.
..."

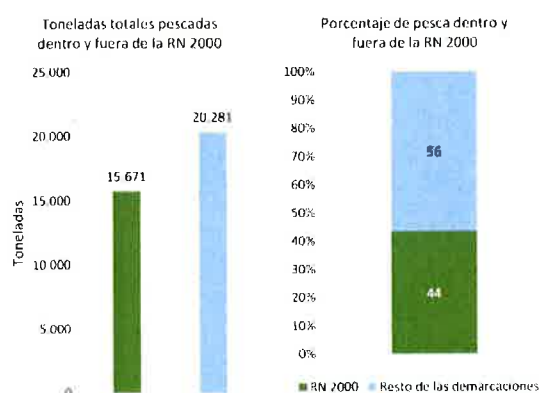


Figura 22: Porcentaje total de las 5 especies estudiadas pescada sobre el total de la demarcación contenida en la Red Natura 2000 (38.9%) y fuera de la misma (61.1%)

Imagen 2: secuestro y almacenamiento de carbono **Fuente:** Evaluación y valoración de los servicios de los ecosistemas marinos de la Red Natura 2000 de España. Enero 2020 LIFE IP INTEMARES

Los resultados del estudio sobre el tema de la pesca se han realizado para 5 especies, Merluza (*Merluccius merluccius*), Boquerón (*Engraulis encrasicolus*), Atún rojo (*Thunnus thynnus*), Bacaladilla (*Micromesistius poutassou*) y sardina (*Sardina pilchardus*). En relación con la D. Levantino – Balear y las diferentes especies, la merluza tiene un 75% de la pesca total que se



realiza dentro de RN2000, los porcentajes del boquerón son 65% dentro y el atún es de 29% dentro, con respecto a la bacalaila no se tienen datos de tres demarcaciones y de la sardina no se tienen datos de dos demarcaciones.

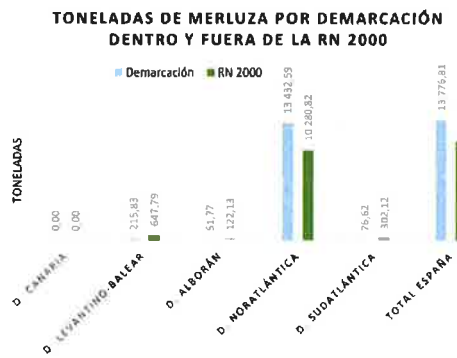


Figura 12: Cantidad de merluza pescada (tm) dentro y fuera de la Red Natura 2000 marina

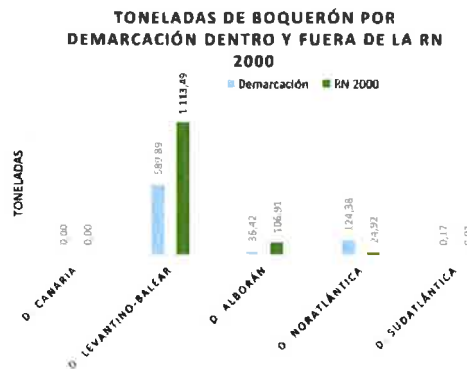


Figura 14: Cantidad de boquerón pescada (tm) dentro y fuera de la Red Natura 2000 marina

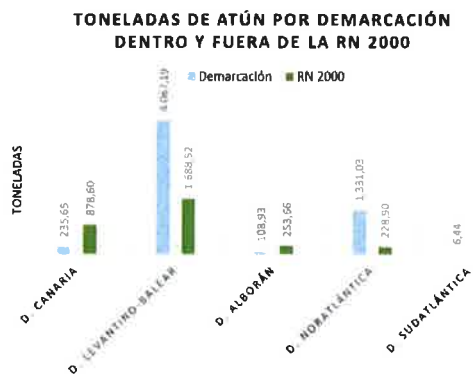


Figura 16: Cantidad de atún rojo pescada dentro y fuera de la Red Natura 2000 marina

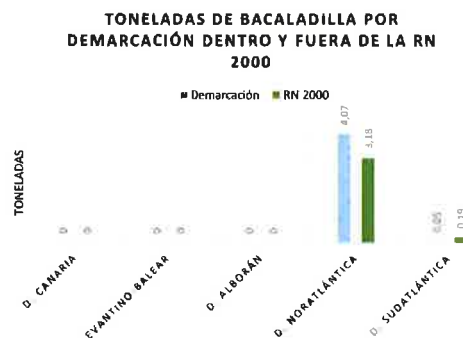


Figura 18: Cantidad de bacaladilla pescada dentro y fuera de la Red Natura 2000 marina

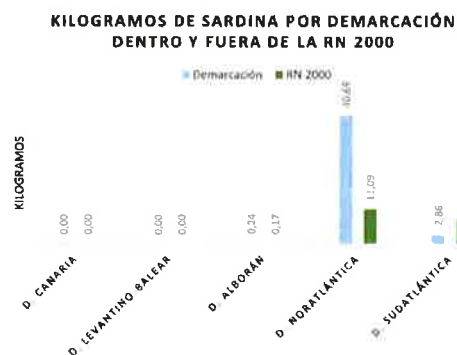


Figura 20: Cantidad de sardina pescada dentro y fuera de la Red Natura 2000 marina

Imagen 3: Pesca de diferentes especies por demarcación **Fuente:** Evaluación y valoración de los servicios de los ecosistemas marinos de la Red Natura 2000 de España. Enero 2020 LIFE IP INTEMARES

Respecto a los resultados alcanzados destacan varias conclusiones y en los subapartados de las conclusiones recalcan notables vacíos de información como los datos biológicos y pesqueros necesarios para algunas especies o la falta de información de alguna demarcación como la

Canaria. También resaltan la heterogeneidad de las demarcaciones y la necesidad de diseñar diferentes estrategias de gestión adaptadas a las características de cada demarcación asumiendo que se enfrentan a situaciones y retos diferentes en el futuro, cuestión que nos parece interesante.

De los servicios recreativos y turísticos, el apartado 5 del Documento Ambiental Estratégico, sobre la caracterización antes del desarrollo del Plan Director no incluye datos aunque menciona las áreas marinas de la DM levantino-balear como especialmente importantes junto con el golfo de Cádiz y el estrecho de Gibraltar y las Islas Canarias. El estudio en cuestión, al que hace referencia el Plan Director del cual indican que han obtenido los datos, cuantifican el servicio recreativo y turístico, lo valoran según el uso de un espacio mediante el número de fotografías realizadas en éste y efectúan una estimación anual en cada cuadrícula 3x3 km utilizando una plataforma de tipo social conocida como Flickr. Con la intención de ceñirse al espacio marino se recorta la capa cartográfica de la RN2000 con la parte del territorio terrestre de España de modo que no se incluyen actividades recreativas en espacios costeros terrestres. El estudio reconoce limitaciones con la interpretación de los resultados, como que la herramienta solo se conecta al servidor Flickr y lo limita a los usuarios de esa plataforma. Y dicen que métodos que incluyan un análisis de las actividades recreativas como buceo, surf, pesca recreativa... podrían mejorar la calidad de los resultados.

Sobre el modelo de secuestro y almacenamiento de carbono, el modelo descrito en el estudio dice:

“Dada la escasa disponibilidad de ecosistemas marinos y/o hábitats cartografiados y muestreados, se ha decidido utilizar como indicador para este servicio de regulación las praderas marinas contenidas en las demarcaciones españolas. Para ello, se recurrió al Atlas de Praderas Marinas de España (Ruiz et al., 2015), que proporciona información cartográfica vectorial de la localización y tipo de pradera (fanerógamas marinas principalmente) en cada una de las Comunidades Autónomas de España con mar. Para poder asociar un valor de secuestro y almacenamiento de carbono de las praderas se utilizaron los resultados recientes del proyecto LIFE BLUE NATURA (Mateo et al., 2018), cuyo objetivo fue cuantificar el carbono contenido en las distintas praderas marinas del Mediterráneo. Dada la elevada precisión de los datos cartográficos y de secuestro de carbono, se utilizó una superficie de 100x100m de cuadrícula.”

“Las especies que se utilizaron según los datos obtenidos en el Atlas de Praderas Marinas de España fueron; (1) Cymodocea nodosa, (2) Zostera noltii, (3) Halophila decipiens, (4) Posidonia oceanica, (5) Caulerpa taxifolia. No se hizo estima del carbono en la Caulerpa, al ser considerada una especie invasora, pero dada la extensión se decidió incluir en la Tabla (3). En términos generales la demarcación levantino- balear es la que más praderas marinas contiene, siguiendo la canaria, Estrecho y Alborán, la noratlántica y la sudatlántica. Cabe destacar que la demarcación levantino-balear contiene la mayor superficie de España de praderas de Posidonia oceanica. Por otro lado, la demarcación noratlántica, a pesar de ser la cuarta en superficie de praderas, presenta la mayoría de su superficie en zonas de ría, que no están comprendidas en las demarcaciones.”



Aparece una tabla con la cuantificación de los tipos de pradera de cada demarcación marina, en el caso de la demarcación levantino-balear de una superficie total de 23.286.386 ha de las cuales 2.623.127,975 ha son de superficie de RN2000. 14.422 ha de Cymodocea Nodosa, 7 ha de Zostera noltii, 118.926 ha de Posidonia oceánica y 10.009 ha de Caulerpa taxifolia.

En el apartado sobre el análisis realizado para cada servicio de los ecosistemas, el estudio indica:

“Para este análisis, se sumó el total de los resultados de los tres modelos de servicios (número de fotos, toneladas de carbono y kilogramos de pescado) dentro de los límites de la Red Natura 2000 y se restó al total en cada una de las demarcaciones. Se realizó este procedimiento para cada uno de los servicios, sólo en el caso de la recreación, se decidió ampliar 1 km el área de la Red Natura 2000, para considerar la presencia de fotografías en zonas limítrofes a los espacios protegidos. Otra excepción, en la recreación, fue el análisis de la evolución de fotografías por año y por estaciones del año, con la intención de conocer el comportamiento del servicio en las diferentes demarcaciones de España. Para ello se realizaron múltiples modelos para el año 2010, 2015 y 2017 y se obtuvieron los valores totales para toda España. Para el análisis estacional, se calcularon las sumas de los valores correspondientes a cada estación del año. Otros análisis que se realizaron con el modelo de recreación surgieron de la necesidad de establecer una relación entre la presencia/ausencia de banderas azules en cada demarcación. De este modo, se podía establecer una relación entre el uso del espacio y la calidad ambiental del mismo. Para realizar este análisis se obtuvo el valor de número de fotografías en cada punto (playa), obtenidas de la Guía de Playas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Después, se introdujeron los datos en R Studio para realizar análisis estadísticos (t de Student) y conocer si existían diferencias significativas entre la presencia de banderas azules y la ausencia de éstas.”

En conclusión, a pesar de que el estudio indicado en el Plan Director aporta datos interesantes sobre modelos de cuantificación de los servicios indicados, el modelo de cuantificación del servicio recreación y turismo utilizado en el estudio no acaba de inspirar la fiabilidad deseada. Este servicio en nuestra comunidad autónoma tiene mucha importancia y pensamos podría ser cuantificado mediante otro tipo de datos existentes.

En primer lugar, el número de fotografías realizadas en un territorio con una aplicación concreta, en este caso Flickr, no resultan representativo de un servicio como el ocio y el turismo. Por otro lado, la relación entre la calidad ambiental y las banderas azules también es una relación que tiene sus limitaciones. Las banderas azules se conceden a playas que cumplen con cuatro áreas; calidad de agua de baño, información ambiental, gestión ambiental y seguridad, servicios e instalaciones. Tiene más que ver con la presencia de una cierta infraestructura para ofrecer un servicio que con la calidad del medio. La calidad ambiental de un medio marino sería más fehaciente mediante la cuantificación de la presencia de organismos indicadores de la calidad del agua de tipo estenoico u euroico de diferentes variables fisicoquímicas por ejemplo. Organismos presentes en zonas bien conservadas o muy antropizadas.

Para la caracterización y/o cuantificación de los servicios como el ocio y el turismo, y otros servicios, y sobre la base de la mejor información científica posible, puede ser de utilidad un informe que se ha actualizado recientemente, sobre el estado del mar balear, que incluye un buen número de indicadores de presión:

<https://www.informemarbalear.org/>

En este informe se trata: Estado (los indicadores de las variables fisicoquímicas del mar balear, la biodiversidad, el medioambiente) Presión (especies alóctonas, contaminación, presión pesquera, presión humana y turismo, cambio climático) Respuesta (gestión ambiental, gestión pesquera, inversión en mejora del medio marino) Aspectos socioeconómicos (economía azul). Han aportado datos e información diversas organizaciones y administraciones públicas como: Consell Insular de Menorca, Govern de les Illes Balears (GOIB) diversas Consellerías y Direcciones Generales, Sistema de Observación y Predicción Costero de las Islas baleares (SOCIB), Agencia Balear del Agua y Calidad Ambiental (ABAQUA), Instituto Mediterráneo de Estudios Avanzados (IMEDEA), Centro Oceanográfico de Baleares del Instituto Español de Oceanografía (COB-IEO), Universidad de Alicante (CIMAR), Universidad de las Islas Baleares (UIB) Servicios científico- técnicos, Asociación TURSIOPS, Asociación TAIB, Asociación (GOB-Menorca), Institut Balear de la Natura (IBANAT), Societat d'Història Natural de les Balears (SHNB), etc.

Este apartado 5 del Plan Director, continúa con varios párrafos describiendo los impactos más relevantes como la sobreexplotación, la contaminación, el aumento del dióxido de carbono y el cambio climático, la pérdida de biodiversidad y diversidad genética.

“Considerando todos los tipos de espacios protegidos definidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, España cuenta con una superficie total marina protegida del 12,29%. Además del territorio protegido, en el ámbito marino se ha avanzado significativamente en términos de conocimiento y gestión.”

Finaliza con la intención de afrontar con urgencia una gestión más eficaz de los EMP el gran reto que pretende afrontar el Plan Director, objetivo en el que manifestamos nuestra apremiante necesidad de colaborar.

2.- Sugerencias a los objetivos del plan.

La Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino constituye la transposición al sistema normativo español de la Directiva Marco sobre la Estrategia Marina (DMEM). El título III. Red de áreas marinas protegidas de España y conservación de especies y hábitat marinos de esta ley, consta de varios artículos en los cuales se regula la creación de la RAMPE (art. 24), los objetivos (art. 25), los tipos de áreas incluidas en la red (art. 26), la declaración y gestión (art. 27),



las funciones de la administración general del estado (art. 28), el plan director (art. 29) y el seguimiento y evaluación de hábitats y especies (art. 30).

El artículo 28 de la Ley 41/2010 trata las funciones de la AGE y, concretamente el apartado

*d) Elaborar, junto con las Comunidades Autónomas litorales competentes en la declaración y gestión de Áreas Marinas Protegidas, la propuesta de los **criterios mínimos comunes** para la gestión coordinada y coherente de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España, que aprobará la Conferencia Sectorial de medio Ambiente, y el **Plan Director** de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España.*

Por lo tanto, y de acuerdo al artículo 29 de dicha ley,

1. Como instrumento básico de coordinación para la consecución de los objetivos descritos en el artículo 25 y en cumplimiento de lo dictado en el art.28. d) se elaborará un Plan Director que incluirá, al menos:

a) Los objetivos estratégicos de la Red de Áreas Marinas Protegidas durante la vigencia del Plan Director, así como la programación de las actuaciones que desarrollará la Red para alcanzarlos.

b) Los objetivos a alcanzar en materia de cooperación y colaboración con otras administraciones u organismos, tanto en el ámbito nacional como internacional.

c) Las directrices para la planificación y la conservación de las Áreas Marinas Protegidas.

d) El programa de actuaciones comunes de la Red, y los procedimientos para su seguimiento continuo y evaluación.

e) La determinación de los proyectos de interés general que podrán ser objeto de financiación estatal.

Los objetivos estratégicos del Plan Director de la RAMPE y el Programa de actuaciones comunes para alcanzar los objetivos estratégicos de la RAMPE, apartado a) de este artículo se encuentra en la sección I y III del El Anexo del Borrador del Real Decreto. Para alcanzar los objetivos estratégicos se proponen los de tipo "operativo" para alcanzar durante la vigencia del Presente Plan.

Dentro del Programa de actuaciones, y haciendo referencia al desarrollo del objetivo operativo OP1.2 Se contribuye al estado de conservación favorable de las especies, hábitats y ecosistemas presentes en los espacios marinos protegidos de la Red.

Reiteramos la importancia de la especie Puffinus Mauretanicus como una prioridad de actuación en materia de conservación de la biodiversidad. Esta especie, su situación de amenaza, su comportamiento y distribución, cumple con la gran mayoría de los requisitos para ser el objeto de un proyecto susceptible de financiación estatal por considerarse de interés general, además debido a su ciclo vital, su problemática deberá ser abordada a escala de red de espacios marinos protegidos ya que las diferentes etapas suceden en territorios diferentes.

La especie se encuentra en situación de emergencia por estar amenazada, está catalogada como "En peligro crítico de extinción" (UICN) y por lo tanto, contribuiría a resolver una situación de especial amenaza descrita en apartado (a) de los requisitos de la sección VI del Plan Director de la RAMPE para proyectos de interés general que podrán ser objeto de financiación estatal.

Su distribución afecta a varios EMP de la demarcación levantino balear y de otras DM, ya que se extiende en la época de reproducción a las Comunidades Autónomas de Baleares, Cataluña y Comunidad Valenciana y también a la región de Murcia, Andalucía, Galicia, Asturias, Cantabria y Euskadi en la época de migración hacia el Atlántico oriental. Esto se debe a que a pesar de que algunos individuos permanezcan en la Mediterránea occidental durante todo el año, la inmensa mayoría hacen la muda en la costa atlántica francesa y rodean toda la Península Ibérica en su recorrido.

El movimiento postnupcial de ejemplares se observa en Gibraltar a partir del mes de mayo aunque el flujo mas importante se registra a finales de junio. El grueso de la población llega a la zona del golfo de Bizcaya-Bretaña delante de las costas atlánticas francesas y permanecen hasta finalizar la muda completa. El movimiento de retorno hacia la Mediterrania empieza en septiembre aunque una pequeña parte de la población se puede encontrar en Francia pasado noviembre. Al inicio de la ocupación de las colonias de cría de las islas se observan importantes concentraciones de aves hivernantes delante de las costas catalanas y valencianas en función de la disponibilidad de peces.

La especie cría en las Islas Baleares, a partir de septiembre- octubre se produce la llegada de los individuos a las colonias, la puesta tiene lugar entre febrero - marzo y los pollos salen del huevo a principios de mayo, la mayoría vuelan en julio. Nidifica en islotes y acantilados costeros, en cuevas, agujeros a altura variable sobre el nivel del mar, ponen un solo huevo que incuban durante un periodo relativamente largo, durante unos 50 días y no hay puesta de sustitución si se pierde el huevo. Desde la eclosión hasta la emancipación transcurren unos setenta días.

El hecho de que su ciclo vital afecte a varios EMP o que los resultados sean de aplicación en el conjunto de EMP o de una DM coincide con el apartado (b) de los requisitos de la sección VI del Plan Director para ser objeto de financiación estatal.

La inversión de recursos económicos en un proyecto integral sobre la especie Puffinus Mauretanicus como una prioridad de actuación en materia de conservación de la biodiversidad con interés prioritario para la Red de Áreas Marinas Protegidas de España podría redundar en la



incorporación de medidas destinadas a mejorar el estado de conservación de la especie y su hábitat cumpliendo con otro de los requisitos de la sección VI para ser objeto de financiación (e).

Tradicionalmente fue objeto de caza para su consumo humano, sufre depredación por gatos, ratas y tiene competencia con otras especies por los sitios de cría. Las luces de algunas modalidades de pesca así como la iluminación de urbanizaciones cercanas a las colonias afectan negativamente la población. La captura accidental en artes de pesca (palangre, redes de trasmallo, almadraba, currican, trampas) es una de las principales amenazas de la especie, el análisis de muestras tomadas en pardelas dan niveles altos de contaminantes como el plomo y los PCBs, los vertidos de hidrocarburos en áreas de concentración postnupcial también son una amenaza.

La presencia de técnicos (biólogos, ambientólogos, veterinarios) a bordo de las embarcaciones de pesca para realizar un trabajo científico mediante la toma de datos de capturas de especies comerciales y de capturas accidentales se lleva a cabo en diferentes lugares del estado. En Baleares no existen proyectos de esta índole. Los datos obtenidos mediante la embarcación de personal técnico sería una herramienta para adoptar medidas de gestión pesquera que estén avaladas por el conocimiento científico de los recursos pesqueros y se obtendrían datos científicos de capturas accidentales no basados en encuestas realizadas a pescadores. Además, de la recolección de datos, los científicos deberían asumir funciones de asesoramiento técnico sobre la prohibición de captura de especies concretas o tallas para garantizar mejores prácticas y no ser vistos como meros observadores científicos ni como una amenaza sino como una defensa incluida en la tripulación.

Actualmente, en Baleares, la investigación sobre la especie recae principalmente en equipos científicos autofinanciados del IMEDEA y proyectos como Life PanPuffinus (Con la Fundación Biodiversidad de MITERD cofinanciado por FEMP, SEOBirdLife lleva a cabo el proyecto ZEPAMARII en 2021) o Indemares que estudia LICs de RN2000, entre ellos el Canal de Menorca y el proyecto LIFE IBA (Área de Importantes para las Aves). Desde la CMAIB queremos reconocer el esfuerzo científico y solicitar financiación y apoyo estatal para continuar la búsqueda científica y para gestionar los hábitats de la red de áreas marinas debidamente.

Por todos estos motivos son objeto de aplicación de protocolos o metodologías armonizadas o el intercambio de conocimiento en el conjunto de la red, (f) y la cooperación entre diferentes administraciones (g) otros requisitos de la sección VI para ser objeto de financiación estatal.

"En el caso de la pardela balear la construcción de parques eólicos marinos cerca de la costa en Cataluña o de Baleares puede ser muy perjudicial (mortalidad directa por choque o exclusión de las zonas con aerogeneradores)." Esta afirmación se ha extraído del documento técnico de la administración autonómica titulado : "Captura accidental de Pardela balear Puffinus mauretanicus Lowe 1921 en las pesqueras de palangre del mediterráneo occidental. Una visión global de la

problemática: Reunión técnica sobre la incidencia de la captura accidental de pardela balear y tortugas marinas en artes de pesca. Autores: Ana Rodríguez Molina y Miguel Mcminn Grivé."

Por otro lado, en los dos informes de consulta realizados con motivo de la contestación a la consulta sobre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo (POEM) realizado por la CMAIB (Acuerdo del Pleno de la CMAIB en sesión de día 29 de septiembre de 2021) se expresa nuestra preocupación por la especie en cuestión en relación con la planificación estatal de la energía eólica "off-shore".

Queremos recalcar la importancia de los objetivos estratégicos (en adelante OE) del Plan Director de la RAMPE relacionados con la coherencia de la red ecológica que contribuya a la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad (OE.1), el hecho de promover una gestión planificada, efectiva y coherente de los espacios marinos protegidos (OE.2) desarrollar una estructura de gobernanza de la RAMPE basada en la transparencia y la participación de los diversos agentes implicados (OE.3).

En los documentos de tramitación de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo (POEM), recientemente informados, parte de la zonificación del espacio marino del norte y oeste de Menorca, y el espacio marino del sureste de Menorca cercanos a las tres zonas calificadas como de alto potencial para el desarrollo de la energía eólica marina LEBA3, LEBA4 y LEBA5 se solapa con áreas identificadas por expertos en el marco del proyecto INTEMARES como valiosas o de interés para las especies de interés comunitario según la cartografía de especies del ámbito de aplicación de la ordenación del Espacio Marítimo del visor INFOMAR, con una Zona de Alto Potencial para la Conservación de la Biodiversidad (ZAPCB) y con Zonas de Uso Prioritario para la Protección de la Biodiversidad (ZUPPB).

También, en dichos documentos de los POEM, se indica que existen múltiples variables dependientes de la ubicación final de los proyectos y de las características que deberán analizarse en detalle durante el proceso de evaluación ambiental de cada proyecto. Y menciona que "En concreto se deberá prestar especial atención a la afección a las aves marinas, por los riesgos de colisiones, los cetáceos marinos, por la posible producción de ruido ambiente, y los hábitats bentónicos, tanto en las zonas de anclaje de los molinos, como en las infraestructuras de cableado, posibles subestaciones."

En los POEM, en la DM levantino – balear del apartado de Afección al medio ambiente costero y cambio climático del EAE dice: "Los polígonos ubicados cerca de la costa de Menorca (LEBA3, LEBA4 y LEBA5) también tienen espacios protegidos en el litoral cercano, como los LIC d'Addaia a s'Albufera, s'Albufera des Grau, Cala en Brut, Caleta de Binillautí o el Área Marina Punta Prima – Illa de l'Aire. Además debe de tenerse en cuenta que estas áreas entran dentro de la Reserva de la Biosfera de Menorca. Al igual que en el resto de polígonos, estos espacios protegidos deberán tenerse en cuenta a la hora de identificar el recorrido más adecuado para la potencial evacuación de la electricidad en los posibles campos instalados."



Por lo tanto y en relación con los objetivos operativos (OP) del Plan Director de la RAMPE para desarrollar los objetivos estratégicos (OE) queremos subrayar la importancia de la conectividad de las AMP y una planificación coherente con el estado de conservación favorable de las especies, hábitats y ecosistemas presentes en los espacios marinos protegidos de la Red. Así como la compatibilidad de los usos y actividades que se desarrollan en dichos espacios asegurando los objetivos de conservación primordialmente.

*En cualquier caso, enfatizamos la prioridad de la conservación de la especie *Puffinus mauretanicus* como única ave marina endémica estatal en peligro de desaparecer y con una regresión poblacional importante. Insistimos en que los impactos con aerogeneradores o las molestias en las colonias o zonas de alimentación no se encuentran entre los factores de regresión de la especie. Des de la CMAIB instamos a la cooperación con los sectores implicados y las distintas administraciones para evitar nuevos impactos en todo el espacio marítimo que utiliza la especie a nivel estatal.*

Siendo el ave marina más amenazada de Europa, y teniendo en cuenta su territorio de muda en aguas españolas-francesas, un proyecto integral sobre la especie podría promover la cooperación con otras redes de espacios marinos de ámbito internacional y el fortalecimiento de la imagen de Red (j, i) otros requisitos de la sección VI para ser un proyecto objeto de financiación estatal.

Según los Criterios Mínimos Comunes para la Gestión Coordinada y Coherente de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España, sección V del Plan Director en cuestión, enfatizamos los criterios para el establecimiento de usos compatibles con la conservación. Que se garantice que los usos y actividades previstos en las diferentes planificaciones territoriales permitan el mantenimiento de los valores ecológicos, paisajísticos, sociales, científicos, educativos, etc anteponiéndose a la implantación de las tecnologías de generación renovable emergentes que se encuentran en fase de desarrollo tecnológico.

Desde la comunidad autónoma instamos a fomentar usos y actividades en los que prime la sostenibilidad ambiental evitando el impacto sobre valores objeto de protección. En este sentido, la aprobación del POEM, o, en su caso, los eventuales proyectos que deban evaluarse, deberán garantizar la no afectación a la especie amenazada y estudios completos de instalaciones ejecutadas con datos reales y bien confrontados antes de permitir ensayos o experimentación en cuanto a la afección de las zonas de cría, alimentación y migración hacia las zonas de muda. Remarcamos también la importancia de los criterios para la coordinación institucional, para la participación de la sociedad y para la coherencia de la Red en relación con la fragmentación de hábitats o la incorporación de impactos objeto de seguimiento y evaluación. Es necesario conservar su hábitat tanto como nos sea posible, ya que es un endemismo y solo se reproduce en las Islas Baleares.

En relación con el Objetivo operativo del Plan Director de la RAMPE, apartado II del Pla Director, y, concretamente el OE5 Efectuar el seguimiento y evaluar la eficacia de la RAMPE estamos interesados en el OP5.1 Se promueven sistemas armonizados de seguimiento, tanto de los aspectos biológicos como de las actividades humanas que se desarrollan en los espacios de la RAMPE. Nos interesa especialmente la cooperación y apoyo para regular y restringir el tráfico de las embarcaciones de línea regular, navieras y cruceros entre las Pitiusas, disminuir la presencia de grandes embarcaciones destinadas al turismo marítimo y limitar su presencia en los puertos Baleares con la necesaria cooperación estatal y en relación con el EMP que es la ZEPA ES0000515 Espacio marino de Formentera y del sur de Eivissa.

En relación con el Programa de actuaciones comunes para alcanzar los objetivos estratégicos de la RAMPE, apartado III del Plan Director, y, concretamente el Objetivo operativo OP1.3 Se asegura la compatibilidad de los usos y actividades que se desarrollan en los espacios marinos protegidos con sus objetivos de conservación, son de interés los apartados:

A1.3.2 Evaluación de interacciones e impacto de las actividades pesqueras. Proyectos demostrativos de pesca responsable (tanto profesional como recreativa)

A1.3.5 Proyectos piloto de adaptación de artes pesqueras profesionales y recreativas con el fin de minimizar su impacto sobre las especies y los hábitats marinos.

Y en este sentido informamos de la existencia del proyecto de las "cajas verdes" que la Dirección General de Pesca y Medio Marino está llevando a cabo y disponer de mejor información sobre las capturas en el mar balear así como el de la aplicación móvil "El diario de pesca recreativa" en la cual se declaran las capturas en áreas marinas.

3.- Principales criterios ambientales estratégicos o principios de sostenibilidad que considera que deben aplicarse.

El objetivo principal, o criterio ambiental estratégico de la Red debe ser la conservación de los hábitats y especies.

Por lo tanto, siempre se debe aplicar el principio de precaución teniendo en cuenta las posibles consecuencias de las modificaciones.

La gestión o toma de decisiones debe ir sustentada por el mejor conocimiento científico disponible.

4.- Sugerencias sobre las alternativas planteadas.

Debido a las exigencias normativas de la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino sobre la elaboración del Plan Director en sus artículos 28 d y 29 se descarta la alternativa cero o de no actuación.



En cuanto a las alternativas de Plan Director argumentan que solo existe una alternativa formal que cumpla con la normativa, artículo 29 de la Ley 41/2010 y que en los apartados que recoge el plan ninguno contempla proyectos ni actividades que puedan tener efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, sino que más bien, pretende conseguir el efecto contrario avanzar en el logro del buen estado ambiental.

Por otro lado, menciona la aplicación de mecanismos existentes para optimizar recursos como es el Comité de Espacios Naturales Protegidos establecido por el R.D. 1424/2008, de 14 de agosto, por el que se determina la composición y las funciones de la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, se dictan las normas que regulan su funcionamiento y se establecen los comités especializados adscritos a la misma que finalmente, aunque le otorgan un papel ejecutivo de importancia en la aplicación del Plan Director no consideran este Comité como la estructura adecuada y concluyen que se debe desarrollar el Plan Director y los criterios mínimos comunes a través de la figura de un real decreto responsabilidad del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD).

Recientemente, han surgido estudios críticos sobre las contradicciones entre el crecimiento y la conservación de la biodiversidad. Examinan la ineficacia de los programas actuales de conservación orientados al crecimiento y las medidas de conservación basadas en promover nuevas áreas protegidas y la cantidad que debe mantenerse aislada de los sistemas de producción para que sea eficaz, como “islas de conservación” en un “océano de degradación”.

Estos estudios apuntan que para garantizar una conservación y preservación de la biodiversidad se debe disponer de una estrategia global encaminada a disminuir la generación de residuos, rediseñar procesos de producción para facilitar la reutilización y el reciclaje de los componentes de los productos, prohibir la obsolescencia programada, promover la agroecología...

Adjuntamos un artículo sobre esta vertiente:

*Transcending capitalism growth strategies for biodiversity conservation. Conservation Biology, 1-9. Moranta, J., Torres, C., Murray, I., Hidalgo, M., Hinz, H i Gouraguine, A. (2021).
<https://doi.org/10.1111/cobi.13821>*

5.- Comentarios sobre los principales efectos (positivos y negativos) del plan sobre el medio ambiente (a escala estratégica, no a la escala de los proyectos que posteriormente lo desarrolle)

En referencia al apartado 6 Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación, el Documento Ambiental Estratégico dice:

Atendiendo a las directrices para la conservación del Plan Director “los espacios marinos protegidos adscritos a la RAMPE tendrán como objetivo principal la conservación de los hábitats y especies que motivaron su designación, del patrimonio natural, y/o de los procesos ecológicos del medio marino, por lo que se garantizará que las actuaciones que en ellos se desarrollen no interfieran con sus objetivos de conservación”.

Seguidamente, menciona que también se puede ver reflejado en los criterios del Plan Director para el establecimiento de usos compatibles con la conservación e incluye dichos criterios clasificados des de la (a) hasta la (h).

En relación con el criterio (f)

f) Los instrumentos de gestión incluirán las actividades consideradas incompatibles con los objetivos de conservación y las medidas previstas para su control o eliminación. Así mismo se determinarán las actividades, usos o aprovechamientos compatibles con los objetivos de conservación y, en su caso, las medidas necesarias para su regulación.

Mencionar la solicitud realizada en el informe sobre “Contestación a la consulta sobre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo (POEM)” Acuerdo del Pleno de la CMAIB en sesión de día 29 de septiembre de 2021, remitida a la Dirección General de la Costa y el Mar (MITERD) sobre la retirada de la “Zona de uso prioritario para la extracción de áridos destinados a la protección costera” de la planificación para la ordenación del espacio marítimo de las Islas Baleares puesto que es una práctica que genera, a la larga, mayores perjuicios que beneficios ambientales como corroboran los informes realizados por la D.G. de Espacios Naturales y Biodiversidad¹

*La actividad de extracción de áridos del yacimiento ubicado en el polígono situado frente a la sierra de Tramuntana frente al término municipal de Banyalbufar, aun está en recuperación de la última actuación llevada a cabo. Dicha actuación se realizó mediante el drenaje de una gran cantidad de sedimento que conlleva una regeneración de años. Además, la obtención de áridos dirigida a la regeneración artificial de las playas de can Picafort y cala Millor se llevó a cabo mediante la extracción de material detrítico costero, y tal y como se demostró posteriormente consistía en Maërl (HIC 1110, 1170) con una serie de organismos asociados. Se considera una actividad incompatible con los objetivos de conservación ya que el Paraje Natural de la **Serra de Tramuntana** declarado en 2007 tiene una superficie de 63.084 ha de las cuales 1.123 ha son marinas y de estas hectáreas marinas existe una zona muy cercana al polígono designado como “Zona de uso prioritario para la extracción de áridos destinados a la protección costera” de la POEM de la DM levantino-balear. De igual manera y en relación con la ES0000519 Espacio marino del poniente de Mallorca –ZEPA integrado en la RAMPE des de 2015.*

¹ Informe XN-241/2021, XN-195/2021, XN-028/2020 realizados por la D.G. Espais Naturals i Biodiversitat para informar sobre los POEM.



Indicar, también que en la solicitud realizada en el informe sobre “Contestación a la consulta sobre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo (POEM)” enviada a la Dirección General de la Costa y el Mar (MITERD) con respecto a las medidas de la ordenación del espacio marítimo en relación con la energía eólica solicitamos lo siguiente:

OEM2: Estudio de prospectiva y caracterización socioeconómica de los distintos sectores de la economía azul española, de manera pormenorizada para cada una de las cinco demarcaciones marinas. Solicitamos que se mejore la información de base sobre los diferentes sectores socioeconómicos, sus descriptores y características principales, y su viabilidad en las diferentes demarcaciones marinas para los futuros estudios. Solicitamos que en el caso del desarrollo de la energía eólica marina se tenga en cuenta la actividad turística en una proporción acorde a la magnitud en esta actividad se desarrolla en las Islas Baleares y el posible impacto proporcional. Pedimos que además de potencial energético se evalúe la importancia de otros sectores en los estudios realizados

OEM3: Definición del conjunto de elementos que conforman la Infraestructura verde marina, e Incorporación de la Infraestructura verde en los POEM. Solicitamos que en el caso del desarrollo de la energía eólica marina se realice un enfoque ecosistémico en relación con la reserva de la biosfera, los LIC y las ZEPA, las zonas de cría y alimentación de las aves marinas, los diferentes organismos de la columna de agua existentes, etc en referencia a las zonas determinadas como de alto potencial para conservación de la biodiversidad y que se tenga en cuenta la conectividad ecológica y la funcionalidad de los ecosistemas marinos.

Todo esto en relación con los criterios del Plan Director para el establecimiento de usos compatibles con la conservación y el criterio (g).

g) Los planes, proyectos y actividades que se realicen en los espacios marinos protegidos de la RAMPE deberán garantizar que no tienen un efecto negativo sobre los valores por los que se declaró el espacio, evitando la pérdida neta de biodiversidad.

6.- Sugerencias a las medidas preventivas, correctoras o compensatorias que considera aplicables, a escala estratégica del plan, para hacer frente a los impactos anteriormente destacados

Según el apartado 10 del Documento Ambiental Estratégico no aportan la incorporación de medidas paliativas debido a la justificación de la no afectación al medio ambiente por no conllevar efectos negativos y por el contrario implicar “claros y sinérgicos efectos positivos sobre el medio ambiente, la biodiversidad y el patrimonio natural marino”. No obstante, la existencia de un sistema de seguimiento garantiza la detección de las desviaciones para implementar medidas necesarias.

Si bien el seguimiento ecológico, socioeconómico y de gestión previsto es adecuado, proponemos las medidas siguientes:

Como medida preventiva para asegurara la compatibilidad de usos y actividades, concretamente la pesca artesanal en espacios protegidos de las categorías II a VI de la UICN, que se pretende regular de forma que se garantice la conservación y la persistencia en el tiempo y el mantenimiento de los valores culturales proponemos:

1. Dotar de medios para vigilar el cumplimiento de las capturas y del esfuerzo pesquero de la pesca artesanal en las AMP.

Como medida preventiva para asegurara la compatibilidad de usos y actividades, concretamente la pesca recreativa (usos extractivos sujetos a regulación en espacios protegidos de las categorías III a VI de la UICN, que se pretende regular de forma que se garantice la conservación y la persistencia en el tiempo y el mantenimiento de los valores culturales proponemos:

Y teniendo en cuenta la cantidad de licencias de pesca recreativa en Baleares con un total de 40.700 (tierra 28.500, embarcación 11.000, submarina 1.200) en el año 2016.

2. Dotar de medios para vigilar el cumplimiento de las capturas y del esfuerzo pesquero de la pesca recreativa en las AMP.

Como medida preventiva para asegurara la disminución de residuos en espacios protegidos, para garantizar la conservación y la preservación de la biodiversidad:

3. Apoyar campañas de rediseño de procesos de producción para facilitar la reutilización y el reciclaje de los componentes de los productos, apoyar la prohibición de la obsolescencia programada...

7.- Comentarios sobre la interrelación de esta planificación y otras planificaciones sectoriales de acuerdo con el ámbito de sus competencias

*Los instrumentos de planificación de **tipo regional** para las actuaciones en el litoral:*

8. El Decreto 25/2018, de 27 de julio, sobre la conservación de la Posidonia oceánica en las Islas Baleares para incluir en la «Estrategia para la protección de la costa en Baleares» y en el Plan Nacional para la Protección de la costa y garantizar la coherencia de nuestros objetivos.

Fondeo sobre hábitats prioritarios: *Con la intención de regular las actividades vinculadas a un turismo de naturaleza para gestionar y limitar estas actividades con el fin de conservar el patrimonio natural marino y costero. Se ha desarrollado, recientemente, una legislación relacionada con un hábitat prioritario 1120-Posidonion oceanicae según la Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats) es el Decreto 25/2018 de 27 de julio sobre la conservación de la Posidonia oceánica en las Islas Baleares. Para la correcta aplicación de la normativa hace falta una delimitación cartográfica para la cual se ha desarrollado una aplicación para que las embarcaciones que fondean en las Islas Baleares. En esta aplicación aparecen las praderas de Posidonia oceánica. De esta forme se pretende garantizar la conservación mediante la regulación de usos y actividades que puedan afectar a especies y hábitats.*



9. El Decreto 10/2019, de 15 de febrero, por el cual se regula el Sistema de Localización y Seguimiento de Embarcaciones Pesqueras de las Islas Baleares (BOIB 22, 19/02/2019).

A nivel regional el Govern de les Illes Balears ha planteado las “cajas verdes” un sistema de control total sobre la flota pesquera que permitirá una vigilancia sobre los horarios, la dirección de la flota y las diferentes zonas de navegación. Empezó con un proyecto piloto y la instalación de 10 cajas verdes en embarcaciones de la Colonia de Sant Jordi. Actualmente, hay un contrato para la instalación de 250 cajas verdes, 100 este año, 100 el año que viene y 50 el tercer año.

10. Decreto 31/2021, de 31 de mayo, por el cual se regula el marisqueo profesional y recreativo en la Illes Balears y se modifica el Decreto 19/2019, de 15 de marzo, por el que se establece el Plan de Gestión Pluriinsular para la pesca con artes de tiro tradicionales en aguas de las Illes Balears.

Los instrumentos de planificación de **tipo estatal** para las actuaciones en el litoral:

11. El Proyecto de Real Decreto ../2021, por el que se aprueban los planes de ordenación del espacio marítimo de las cinco demarcaciones marinas españolas.

La CMAIB realizó un informe técnico sobre “Contestación a la consulta sobre el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo (POEM)” aprobado por Acuerdo del Pleno de la CMAIB en sesión de día 29 de septiembre de 2021, remitida a la Dirección General de la Costa y el Mar (MITERD).

Sobre la política autonómica de ampliación de reservas marinas, las cofradías de pescadores son partidarias de ellas para regular los recursos. En este sentido el ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación anunció la creación de una nueva reserva marina en aguas exteriores de Baleares, la Reserva Marina de interés Pesquero de la isla de Sa Dragonera, que cuenta con una superficies de 457 hectáreas (82 ha Reserva integral) a continuación de la ya existente en aguas interiores de las Islas Baleares con 912 ha de la reserva des Freu. La parte de reserva integral es positiva en el sentido de alcanzar el objetivo de 100 km² de áreas “no take”.

12. La Ley 42/2007, del patrimonio natural y la biodiversidad.

Según el informe técnico XN-214/2021 emitido en septiembre de 2021, en el apartado de “Evaluación de repercusiones ambientales” se especifica que:

“Aunque el presente plan pueda establecer el marco para la futura autorización de proyectos encaminados a alcanzar los objetivos establecidos para la RAMPE por el artículo 25 de la Ley 41/2010, esto no significa que cada uno de los proyectos que se deriven de este plan, queden, en

esta fase de la tramitación, automáticamente evaluados y exonerados en un futuro de ser sometidos a la tramitación ambiental que les corresponda. Por tanto, es conveniente que el propio plan, recuerde la obligatoriedad de someter todos aquellos proyectos que se deriven de este plan y que puedan afectar a los espacios de la Red Natura 2000, a una adecuada evaluación de sus repercusiones ambientales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 42/2007, del patrimonio natural y de la biodiversidad:

A continuación, el informe incluye el contenido íntegro artículo 46. En las conclusiones recogemos la petición de incluir la obligatoriedad de someter a una adecuada evaluación de sus repercusiones ambientales a todos aquellos proyectos que se deriven de este Plan y que pueden afectar a los espacios de la Red Natura 2000.

El Borrador del Real Decreto por el que se aprueba el Plan Director de la RAMPE y los Criterios mínimos comunes para la gestión coordinada y coherente de la Red modifica:

13. El Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo de Especies Amenazadas en la **Disposición final primera:** Modifica el artículo 7 incluyendo tres epígrafes f), g), h) en el apartado 2, y añade un epígrafe en el apartado 3, b) que añade 11 miembros adicionales así como pequeñas modificaciones en el contenido general.

14. El Real Decreto 1599/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen los criterios de integración de los espacios marinos en la Red de Áreas Marinas Protegidas de España en la **Disposición final segunda:** Añade un artículo, el artículo 6 sobre el Procedimiento para la incorporación de los espacios marinos protegidos a la Red de Áreas Marinas Protegidas de España.

15. Entre otras disposiciones, a remarcar la **Disposición final cuarta** sobre Autorización normativa en la que se habilita a la Ministra para la Transición Ecológica y Reto Demográfico para que modifique el anexo, es decir el Plan Director de la RAMPE, mediante orden ministerial, sólo en aquellos aspectos en los que se considere que el mejor conocimiento científico haya constatado la necesidad de nuevos tipos de medidas de gestión adecuadas para los hábitats y especies marinos.

Detección de errores:

En la página 5 del “Borrador de Real Decreto por el que se aprueban el Plan Director de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España y los Criterios mínimos comunes para la gestión coordinada y coherente de la Red”, antes de el articulado de la norma jurídica menciona la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente que es una norma derogada por la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



Conclusión

Dado que el contenido del Plan Director de las RAMPE es de carácter general y manifiesta la intención de diseñar diferentes estrategias de gestión adaptadas a las características de cada demarcación, asumiendo que se enfrentan a situaciones y retos diferentes en el futuro y considerando la heterogeneidad de las demarcaciones proponemos que, en relación con la demarcación levantino –balear y, concretamente, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares con una gran extensión de litoral debido a su idiosincrasia pluriinsular y en relación con los espacios marinos integrados en la Red de Áreas Marinas Protegidas de España (RAMPE) que son los siguientes:

- 1.- Cala Rajada- Levante de Mallorca- Reserva marina de interés pesquero de competencia estatal¹*
- 2.- ES0000515 Espacio marino de Formentera y del sur de Eivissa-ZEPA²*
- 3.- ES0000516 Espacio marino del poniente y norte de Eivissa-ZEPA²*
- 4.- ES0000517 Espacio marino del levante de Eivissa-ZEPA²*
- 5.- ES0000518 Espacio marino del sur de Mallorca y Cabrera-ZEPA²*
- 6.- ES0000519 Espacio marino del poniente de Mallorca -ZEPA²*
- 7.- ES0000520 Espacio marino del norte de Mallorca -ZEPA²*
- 8.- ES0000521 Espacio marino del norte y el oeste de Menorca-ZEPA²*
- 9.- ES0000522 Espacio marino del sureste de Menorca-ZEPA²*
- 10.- ZEPIM 13- Corredor de Migración de Cetáceos del Mediterráneo (4.700.000 ha)³*
- 11.- ES5310108 Área marina del cap Martinet (ZEC)³*

¹Resolución de 2 de julio de 2013, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, por la que se integran en la RAMPE las reservas marinas de interés pesquero de competencia estatal (BOE 165 de 11 de julio de 2013)

²Resolución de 20 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, por la que se integran en la Red de Áreas Marinas Protegidas de España las zonas de especial protección para las aves marinas de la Red Natura 2000.

³Resolución de 16 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación, por la que se integran en la Red de Áreas Marinas Protegidas de España ocho zonas especiales de conservación marinas de la Región Biogeográfica Mediterránea de la Red Natura 2000 y el Área Marina Protegida el Corredor de migración de cetáceos del Mediterráneo.

1.- Solicitamos que, en el apartado de diagnóstico ambiental, se tengan en cuenta los datos de los indicadores de las variables fisicoquímicas del mar balear, la biodiversidad, el medioambiente, de presión y aspectos socioeconómicos del informe sobre el estado del mar balear:

<https://www.informemarbalear.org/> que contiene información aportada por diversas organizaciones y administraciones públicas como: Govern de les Illes Balears (GOIB) diversas Consellerías y Direcciones Generales, Sistema de Observación y Predicción Costero de las Islas baleares (SOCIB), Observatorio Socioambiental de Menorca (OBSAM), Agencia Balear del Agua y

Calidad Ambiental (ABAQUA), Instituto Mediterráneo de Estudios Avanzados (IMEDEA), Centro Oceanográfico de Baleares del Instituto Español de Oceanografía (COB-IEO), Universidad de Alicante (CIMAR), Universidad de las Islas Baleares (UIB) Servicios científico- técnicos, Asociación TURSIOPS, Asociación TAIB, Asociación (GOB-Menorca), Institut Balear de la Natura (IBANAT), Societat d'Història Natural de les Balears (SHNB), etc.

2.- Elaborar y aprobar el plan de gestión del Corredor de Migración de Cetáceos del Mediterráneo (AMP), que incorpore la limitación de la velocidad a todo el tráfico marítimo para actuar sobre la contaminación acústica marina, la emisión de gases efecto invernadero y el riesgo de colisión con cetáceos teniendo en cuenta que es Zona Especialmente Protegida de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM) y solicitamos el apoyo de la administración estatal para declarar el Mar balear como Zona Marina Especialmente Sensible (ZMES).

3.- Solicitamos el apoyo de esta administración para la retirada de la "Zona de uso prioritario para la extracción de áridos destinados a la protección costera" de la planificación para la ordenación del espacio marítimo de las Islas Baleares puesto que es una práctica que genera, a la larga, mayores perjuicios que beneficios ambientales como corroboran los informes realizados por la D.G. de Espacios Naturales y Biodiversidad en relación con esta consulta así como el acuerdo del Pleno de la Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares en sesión de día 29 de septiembre de 2021. Por otro lado, destacamos la cercanía de ES0000519 Espacio marino del poniente de Mallorca (ZEPA) y la conectividad del espacio marino, así como la coherencia en la gestión.

4.- Con respecto a la ZEPA ES0000515 Espacio marino de Formentera y del sur de Eivissa, solicitamos la cooperación y apoyo para regular y restringir el tráfico de las embarcaciones de línea regular, navieras y cruceros entre las Pitiusas, disminuir la presencia de grandes embarcaciones destinadas al turismo marítimo y limitar su presencia en los puertos Baleares con la necesaria cooperación estatal.

5.- En referencia a las ZEPAs ES0000521 Espacio marino del norte y el oeste de Menorca y ES0000522 Espacio marino del sureste de Menorca, solicitamos que en el caso del desarrollo de la energía eólica marina se realice un enfoque ecosistémico en relación con la reserva de la biosfera, los LIC y las ZEPA, las zonas de cría y alimentación de las aves marinas, los diferentes organismos de la columna de agua existentes, etc en referencia a las zonas determinadas como de alto potencial para conservación de la biodiversidad y que se tenga en cuenta la conectividad ecológica y la funcionalidad de los ecosistemas marinos. Solicitamos la reconsideración de las tres zonas potenciales (LEBA3, LEBA4 y LEBA5) para la implantación de parques eólicos marinos que la cartografía normativa de los POEM ha propuesto para Baleares, frente a las costas menorquinas, por su proximidad a lugares de la Red Natura 2000 y puesto que pueden poner en peligro la conservación de especies protegidas en caso de llegar a implantarse.



6.- Pedimos una consideración especial con el maërl (Hábitat Interés Comunitario: 1110, 1170) en la autorización de actividades (por ejemplo vertido de los dragados) donde se sitúa este HIC dentro de la RAMPE.

7.- Proponemos un proyecto integral de protección de la especie pardela balear *Puffinus Mauretanicus* como proyecto susceptible de financiación estatal por considerarse de interés general al ser la única ave marina endémica estatal y cumplir los requisitos del capítulo VI del Plan Director de la RAMPE. Lo consideramos una prioridad de actuación en materia de conservación de la biodiversidad al ser una especie "En peligro crítico de extinción" (UICN) y que debido a su ciclo vital y su problemática deberá ser abordado a escala de red de espacios marinos protegidos ya que las diferentes etapas suceden en territorios diferentes de las aguas del estado español y francés y las amenazas se deben abordar de manera integral.

Las colonias de esta especie se encuentran en los siguientes lugares de la Red Natura 2000 que forman parte de la RAMPE: En la ZEPA ES0000515 Espacio marino de Formentera y del sur de Eivissa se encuentran las colonias de cría de pardela balear más importantes del mundo, también incluyen importantes poblaciones de pardela balear las ZEPAs: ES0000516 Espacio marino del poniente y norte de Eivissa, ES0000517 Espacio marino del levante de Eivissa, ES0000518 Espacio marino del sur de Mallorca y Cabrera, ES0000519 Espacio marino del poniente de Mallorca (cerca del 25% de la población reproductora global), ES0000520 Espacio marino del norte de Mallorca (importantes áreas de alimentación), ES0000521 Espacio marino del norte y el oeste de Menorca, ES0000522 Espacio marino del sureste de Menorca (colonia más importante de Menorca).

Respecto a las actividades y usos compatibles priorizando la conservación de la especie se podrían tratar los siguientes aspectos:

1. La captura accidental en artes de pesca (palangre, redes de trasmallo, almadraba, currican, trampas), incluir funcionarios técnicos con formación de biología, ciencias del mar, veterinarios, ciencias ambientales, etc en la tripulación de los barcos de pesca de forma preceptiva o reglamentaria para el control exhaustivo de la pesca y la recogida de datos científicos.
2. La gestión la depredación de aves marinas en las colonias de cría por gatos, ratas, etc para finalizar con esta amenaza para la especie.
3. La inversión de recursos económicos en los equipos científicos que, históricamente, han realizado investigación sobre la especie en la comunidad autónoma de las Illes Balears (IMEDEA, IEO, UIB) y otras comunidades o países (Catalunya, Galicia, Malta, Francia ...).
4. Reconsiderar la planificación estatal de energías eólica off-shore en Menorca y otras zonas calificadas como de alto potencial para el desarrollo de la energía eólica marina que afecten al recorrido de la especie en su migración hacia el Atlántico oriental (Galicia, Asturias, Cantabria, Euskadi). Dar coherencia a la RAMPE y otras Áreas identificadas por expertos en el marco del proyecto INTEMARES como valiosas o de interés para las especies de interés comunitario según la cartografía de especies del ámbito de aplicación de la ordenación del Espacio Marítimo del visor

INFOMAR y Zonas de Alto Potencial para la Conservación de la Biodiversidad (ZAPCB) y Zonas de Uso Prioritario para la Protección de la Biodiversidad (ZUPPB).

8.- Como medidas preventivas para asegurar la compatibilidad de usos y actividades, concretamente la pesca artesanal/ recreativa en espacios protegidos de las categorías de la UICN, que se pretende regular de forma que se garantice la conservación y la persistencia en el tiempo y el mantenimiento de los valores culturales, proponemos:

- Dotar de medios para vigilar el cumplimiento de las capturas y del esfuerzo pesquero de la pesca artesanal / recreativa en las AMP.*
- Dar continuidad al proyecto de las "cajas verdes" que la Dirección General de Pesca y Medio Marino está llevando a cabo y disponer de mejor información sobre las capturas en el mar balear.*

9.- Como medida preventiva para asegurara la disminución de residuos en espacios protegidos, para garantizar la conservación y la preservación de la biodiversidad:

- Apoyar campañas de rediseño de procesos de producción para facilitar la reutilización y el reciclaje de los componentes de los productos, apoyar la prohibición de la obsolescencia programada...*

*10.- Como propuestas de **actuaciones concretas** que pueden servir para lograr los objetivos del Plan Director, recogemos el listado de propuestas realizadas por el Servicio de Planificación en el Medio Natural de la D.G. de Espacios Naturales y Biodiversidad en su informe técnico XN-214/2021 (28/09/2021) remitida a MITERD con motivo de la preceptiva consulta pública previa de la norma, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esas son las siguientes:*

- Promover la conectividad entre los espacios marinos protegidos incluidos en la RAMPE.*
- Promover el intercambio genético entre las poblaciones de especies protegidas de los diferentes espacios incluidos en la RAMPE, con la finalidad de evitar el aislamiento de sus poblaciones y la erosión genética.*
- Considerar como inadmisibles aquellas intervenciones artificiales de regeneración de la costa (movilización de arena, construcción de escolleras y muros, etc.), que la consideran únicamente como un elemento físico y no como el ecosistema dinámico y vivo que es.*
- Potenciar los mecanismos naturales de restauración de la costa y de los ecosistemas marinos, con la finalidad de recuperar el equilibrio ecológico perdido y restituir la resiliencia de los sistemas y así evitar la necesidad de intervenciones humanas crónicas.*
- Restaurar las praderas de algas, fanerógamas marinas y otros ecosistemas marinos, allí donde hayan sido dañados o parcialmente eliminados y cuya recuperación natural se prevea difícil o imposible.*



- *Delimitar espacios excluidos al tránsito y/o al fondeo de embarcaciones, allí donde sea necesario, para restituir el medio natural a su estado original o para preservarlo de ruidos y molestias que puedan afectar a la fauna marina, especialmente a los cetáceos.*
- *Establecer medidas para evitar el aislamiento entre poblaciones de la flora y fauna marina.*
- *Establecer medidas para recuperar la calidad de las aguas en aquellos lugares afectados por la contaminación por vertidos, especialmente de los emisarios submarinos que dan problemas recurrentes.*
- *Declarar como protegidos dentro de la RAMPE aquellos espacios marinos que actúan como corredores ecológicos, a fin de asegurar su mantenimiento y favorecer su conservación.*
- *Preservar de la acción del hombre, los mecanismos naturales de protección costera, como las bermas de Posidonia y otros restos marinos, y la vegetación dunar que capta, acumula, sujeta y conserva la arena de los sistemas dunares.*

11.- Solicitamos que el propio Plan Director recuerde la obligatoriedad de someter a todos aquellos proyectos que se deriven de este plan y que puedan afectar a los espacios de Red Natura 2000, a una adecuada evaluación de sus repercusiones ambientales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 42/2007, del patrimonio natural y de la biodiversidad.

12.- Finalmente, solicitamos que se garantice la coordinación de todos los espacios marinos protegidos, sea cual sea su titularidad o administración competente, con la finalidad de realizar un enfoque global teniendo en cuenta la conectividad ecológica y la funcionalidad de los ecosistemas marinos y el objetivo de la conservación de la biodiversidad.»

Palma, a 23 de diciembre de 2021



